



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°423-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 22 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución de Alcaldía N° 392-2015-ALC/MVES de fecha 14.04.2015 que declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre JUSTO ESTRADA VICTORIA, identificado con DNI N° 08922091 y CELIA LORENZA CUBA PARIONA, conforme a lo previsto en la Ley N°29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior señalando en su Art. 3° que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio y; en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, JUSTO ESTRADA VICTORIA y CELIA LORENZA CUBA PARIONA contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 17 de mayo del año 1984;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-ALC/MVES de fecha 14.04.2015, declaró Disuelto el Vínculo Matrimonial entre JUSTO ESTRADA VICTORIA y CELIA LORENZA CUBA PARIONA, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-ALC/MVES, se advierte que se ha omitido el nombre de la representante de JUSTO ESTRADA VICTORIA; en consecuencia, PROCEDE RECTIFAR EL ERROR MATERIAL de acuerdo con lo establecido por el numeral "201.1) del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 que señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL de la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-ALC/MVES de fecha 14.04.2015, conforme al siguiente detalle:

DICE: "JUSTO ESTRADA VICTORIA, identificado con DNI N° 08922091"

DEBE DECIR: "JUSTO ESTRADA VICTORIA, identificado con DNI N° 08922091, debidamente representado por la Srta. LUCERO CRISENTA INGARUCA CARDENAS identificada con DNI N° 48608794 con poder inscrito en la Partida Registral N° 13380093-SUNARP"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-ALC/MVES de fecha 14.04.2015, en sus demás extremos no modificados por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ÉLOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia